

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete de marzo de dos mil veintitrés

Procedimiento	Verbal
Demandante	Juan Carlos Taborda Londoño
Accionado	Wilfer Arley Ruiz y/o
Radicado	0500131030112022-00364
Instancia	Primera
Temas	Notifica-reconoce personería

1. La notificación electrónica visible en el arch. 017 al demandado **WILFER ARLEY RUIZ** no se ajusta a las disposiciones del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto carece de la afirmación bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica a la cual se dirigió la notificación, corresponde a la utilizada por dicha persona natural. Sin embargo, arrimado el poder otorgado por dicho demandado al arch. 027, se le tendrán notificado por conducta concluyente del auto de 2 de diciembre de 2022 que admitió la demanda de **JUAN CARLOS TABORDA LONDOÑO Y/O** en su contra y la de **ALLIANZ SEGUROS SA** (arch. 012).

Lo anterior, en conformidad con el segundo inciso del artículo 301 de la regla procesal, y desde el día en que se notifique el presente auto, mediante el que se reconoce personería a sus apoderados, conforme al párrafo siguiente.

2. Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **ÁLVARO NIÑO VILLABONA** identificado con la T.P N° 116.615 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandado **WILFER ARLEY RUIZ** en el proceso de la referencia (arch. 027).

3. Téngase en cuenta que el traslado de la demanda se surtirá conforme al artículo 91 del Código General del Proceso, pudiendo la parte solicitar a la secretaria del Despacho que se le otorgue acceso vía correo electrónico al expediente virtual.

4. Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicha parte, a través del correo electrónico indicado en el archivo 028.

5. **ALLIANZ SEGUROS SA** se encuentra notificada del auto admisorio de 2 de diciembre de 2022 desde 25 de enero de 2023, conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Esto, según la constancia de envío y acuse de recibo correctamente elaborado y remitido por la empresa postal Servientrega adjunto al arch. 018.

6. Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA** identificado con la T.P N° 115.174 del Consejo Superior de la

Judicatura, para que represente los intereses de la demandada **ALLIANZ SEGUROS SA** en el proceso de la referencia (arch. 019).

7. Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicha parte, a través del correo electrónico indicado en el archivo 019.

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad293de14542b26411ea70f92208b4d094a8041d0aed0b73be0edbca1a9569ac**
Documento generado en 07/03/2023 09:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>